

## **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**

### **LA TORPEZA AJENA, ¿UNA NUEVA OPORTUNIDAD?**

**Octubre 17 de 2019**

La Corte Constitucional tumbó la ley de financiamiento por vicios de trámite. En ese entendido el Decreto 1144 de 2019 mediante el cual se reguló la carrera administrativa de la DIAN, ha quedado expósito ante el hecho de que fue la ley de financiamiento la que otorgó facultades al presidente para reestructurar la DIAN, no sin el aleve atentado a las garantías sindicales establecidas en la Constitución, la Ley y los tratados internacionales del Estado colombiano con la OIT.

Lo anterior fue vaticinado por los especialistas en el tema, desde febrero de este año, la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018, no fue más que una inocentada, una apresurada y equivocada maniobra producto quizá de la incapacidad técnica, luego de que el gobierno fracasara en su intención inicial de impulsar en el congreso una nueva reforma tributaria.

Sin embargo, al igual que el Dr. Jairo Villegas Arbeláez, pensamos que el Decreto 1144/19 tiene más aspectos destacados como buenos para los trabajadores que las implicaciones negativas para las organizaciones sindicales, tales como, el ataque y desconocimiento de garantías sindicales como el respeto al fuero, permisos sindicales y retiro de trabajadores con un nivel de discrecionalidad inusitado en la historia de la entidad.

Afortunadamente, en SINTRADIAN Hacienda Pública, estamos acostumbrados a defender las garantías sindicales, frente a toda una gama de direcciones, gobiernos y personajes de la más variada índole, así como sus herramientas y medios poco ortodoxos de los que se han valido para amedrentar la lucha sindical. Este tipo de desconocimientos por parte de la alta dirección no son nuevos para la organización, y, en consecuencia, seguiremos enfrentado sus desatinos jurídicos con todos los medios políticos e institucionales que su irresponsabilidad demande.

En lo que respecta a la dirección de la política sindical, llevamos muchos años trabajando en la RECOMPOSICIÓN SALARIAL, CONCURSOS Y CARRERA y en esa misma dirección el Decreto 1144/19 da cuenta de los aspectos positivos que se encuentran en dicha órbita como lo son; la cronología de los concursos, la movilidad horizontal y el umbral porcentual del 30% de la asignación de plazas para funcionarios de carrera. En esa línea de pensamiento y ahora que la "torpeza ajena" nos va a permitir replantearnos muchas cosas; debemos defender nuestro derecho a concursos de méritos, exigiendo que se le dé oportuno inicio, antes de que se extinga el decreto 1144, con la publicación del acuerdo y su respectiva oferta pública de empleos de carrera, antes del 31 de diciembre de 2019 por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

De otra parte, es necesario redireccionar las relaciones laborales, los diálogos son una consecuencia de nuestro derecho a la negociación colectiva, y no una generosidad de la administración de turno, y como resultado de estos deben quedar compromisos exigibles por escrito; y que estos sean un producto del intercambio de ideas, en el que el trabajo conjunto no sea una excusa para compartir un café, y sí un reflejo de la voluntad de las partes por respetar los derechos laborales y responder a la confianza de los trabajadores.

## **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**

---

Caída la ley de financiamiento, pensamos de la misma manera, porque tampoco vamos a abandonar los aspectos que honran el quehacer de esta organización, lo conseguido. A eso también estamos acostumbrados: a seguir luchando por lo que beneficie a los trabajadores, aunque resulte desueto o derogado, de la misma forma en que perseveramos en el combate a aquello que perjudique a los trabajadores y sus organizaciones, aunque venga en la más temeraria de sus formas.

### **¿Qué es lo que viene?**

El gobierno nacional muy seguramente repetirá la receta, y antes de finalizar el año, se devanará los sesos copiando el articulado de la malograda Ley 1943, corrigiendo sus vicios de procedimiento y así tendremos casi que por arte de "ingenio" una nueva Ley de Financiamiento. Posteriormente, algo parecido querrán hacer con un nuevo decreto que supla al 1144/19, por eso desde este momento; advertimos que no aceptaremos que se desconozcan las garantías sindicales, ni las aberraciones para suprimir compañeros provisionales con evaluaciones inconstitucionales, el uso de proscritos polígrafos para procesos de selección de personal y todos aquellos artículos que sutilmente modifican el alcance de los derechos de los trabajadores.

### **Reflexiones finales**

Como es natural esperar de este gobierno, ¿Quién será el chivo expiatorio del fiasco técnico de la Ley de Financiamiento? y la caída de la Ley ¿Esto supone una mala dirección en la seguridad fiscal del país?

Por último, ¿La DIAN finalizará el 2019 con una nueva dirección? ó por fin, ¿Encausaremos una ruta segura y común, que nos acerque en el propósito de continuar fortaleciendo y modernizando nuestra entidad?

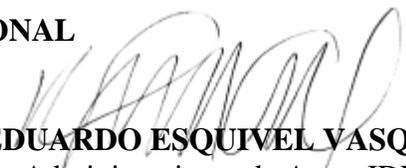
En todos los escenarios, en los buenos, en los regulares y en los malos, la lucha es la misma, ya que nada de lo que SINTRADIAN ha conseguido puede ser o será considerado gratuito. En este caso, el afán no ha traído sino un costoso cansancio y de paso a lo lejos, se ve venir una guillotina tras la búsqueda del cuello más frágil.

**¡De las carreras no queda sino el cansancio!**

### **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**



**JOHN FREDDY RESTREPO TORO**  
Presidente Junta Directiva Nacional



**WILMER EDUARDO ESQUIVEL VASQUEZ**  
Secretario Administrativo y de Actas JDN